

CONTRATO DE DONACIÓN DE 583 BIENES MUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR EL ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y EL C.P. RAFAEL RODRIGO BENET ROSILLO, DIRECTOR DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", EN SU CARÁCTER DE DONANTE; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES "INAPAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. MARÍA EUGENIA CORONA MUÑOZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", EN SU CARÁCTER DE DONATARIA; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SEMARNAT"

- I.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que conforme al artículo 32 bis del mismo ordenamiento, le corresponde entre otros asuntos, vigilar y estimular en coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con los recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática.
- I.2.- Que el C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, Oficial Mayor de "LA SEMARNAT", cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 de la Ley General de Bienes Nacionales; y, 10 fracciones IX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.3.- Que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de "LA SEMARNAT", mediante oficio No. 112/000192 de fecha 15 de enero de 2018, dictaminó jurídicamente procedente el presente Contrato de Donación.
- I.4.- Que el Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracciones XXIII y XXIX; y, 36, fracciones XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene las atribuciones para llevar a cabo las acciones y procedimientos para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles de "LA SEMARNAT", así como desarrollar, una vez determinado el destino final de bienes y para efectos de su baja, los procedimientos y trámites de enajenación de los mismos a través de donación.
- I.5.- Que la donación materia del presente Contrato cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo.

- I.6.- Que los 583 bienes muebles, objeto del presente Instrumento, fueron incluidos en el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles 2017, mismo que fue autorizado por el C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, Oficial Mayor de “LA SEMARNAT”.
- I.7.- Que la conveniencia de la presente donación fue dictaminada favorablemente y aprobada por unanimidad mediante Acuerdo No. 10/17, de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Bienes Muebles, celebrada el 13 de marzo de 2017, con fundamento en lo establecido en los artículos 133 y 141 fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales, considerando lo señalado en el dictamen de no utilidad número 003/2017, suscrito por el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, documento base para dictaminar la autorización de la donación de 583 bienes muebles, objeto del presente Contrato, a su valor de inventario.
- I.8.- Que toda vez que la disposición final de los bienes objeto del presente contrato no concluyó durante el ejercicio 2017, fueron incluidos en el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles 2018, mismo que fue autorizado por el C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, Oficial Mayor de “LA SEMARNAT”.
- I.9.- Que el 10 de agosto de 2017, el C.P. Jorge Hurtado Valdez, Oficial Mayor de “LA SEMARNAT”, emitió el Acuerdo Administrativo de Desincorporación del Régimen del Dominio Público de la Federación de los 583 bienes muebles objeto del presente Contrato.
- I.10.- Que con oficio N° OM/500/666 de fecha 27 de septiembre de 2017, el C.P. Jorge Hurtado Valdez, Oficial Mayor de “LA SEMARNAT”, autorizó la donación de 583 bienes muebles al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
- I.11.- Que con oficio No. UJ/1448/2017 de fecha 17 de octubre de 2017, el Lic. Manuel Fernando Lizardi Calderón, Titular de la Unidad Jurídica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, autorizó la donación de 583 bienes muebles al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 133 de la Ley General de Bienes Nacionales.
- I.12.- Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ejército Nacional N° 223, décimo octavo piso, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.

II.- DECLARA “EL INSTITUTO”

- II.1.- Que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.
- II.2.- Que la C.P. María Eugenia Corona Muñoz, es Directora de Administración y Finanzas del INAPAM, tal como lo acredita su nombramiento con folio No. 038/2015 de fecha 19 de marzo de 2015, documento que presenta en este acto y se identifica con credencial para votar con fotografía número 2306051015552.

- II.3.- Que la C.P. María Eugenia Corona Muñoz, cuenta con capacidad para suscribir el presente Instrumento de conformidad con la VIII fracción de la Cláusula Segunda del poder notarial No. 96,841 de fecha 27 de marzo de 2015.
- II.4.- Que mediante oficio No. DG/0238/2015 de fecha 16 de julio de 2015, "EL INSTITUTO" solicitó la donación de bienes muebles objeto de este Contrato, para el mejor desempeño en el logro de sus objetivos.
- II.5.- Que conoce plenamente los 583 bienes muebles materia de la presente donación y está de acuerdo en recibirlos en el estado físico y condiciones en que se encuentran.
- II.6.- Que tiene establecido su domicilio legal en Calle Puebla No. 182, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 133 y 141, fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales; así como en la Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, "LAS PARTES" celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto que "LA SEMARNAT" done a título gratuito a "EL INSTITUTO", 583 bienes muebles con un valor de inventario total de \$916,438.93 (Novecientos dieciséis mil, cuatrocientos treinta y ocho pesos 93/100 M.N.), mismos que se describen en el **ANEXO ÚNICO**.

SEGUNDA: "LA SEMARNAT", con fundamento en el segundo y tercer párrafo de la Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, hace del conocimiento de "EL INSTITUTO" que los 583 bienes muebles deberán destinarse al objeto para el que fueron solicitados, es decir para el mejor desempeño en el logro de sus objetivos que es la atención de los adultos mayores y, al menos durante un año posterior a la firma del presente Instrumento, bajo ningún caso los podrá poner a la venta.

TERCERA: "LA SEMARNAT" y "EL INSTITUTO" formalizarán la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera del presente Contrato, mediante acta de entrega-recepción, la cual una vez suscrita por los servidores públicos con atribuciones para ello, formará parte integrante de este Contrato. "EL INSTITUTO" se hará cargo de los costos que, en su caso, resulten por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros o por algún otro que se derive para la recepción y/o transportación de los mismos.

CUARTA: "EL INSTITUTO" expresa la aceptación de esta donación y recibe a su entera satisfacción en el estado físico y condiciones en que se encuentren los bienes a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA**, conforme a lo manifestado en su declaración marcada con el numeral II.5.

QUINTA: En el supuesto que "EL INSTITUTO" incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente Contrato, la donante sin necesidad de declaración judicial, solicitará la restitución de los bienes del presente instrumento. En caso de que se incumpla con lo

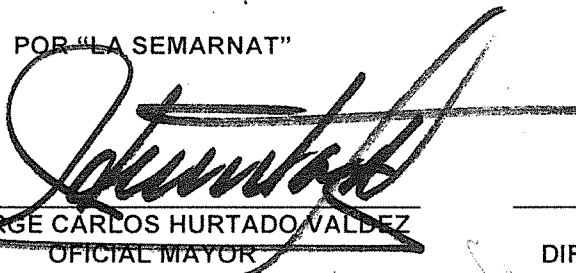
SEMARNAT

establecido en el contrato "EL INSTITUTO" se obliga a devolver los bienes en las mismas condiciones que le fueron otorgadas a "LA SEMARNAT" a través de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, en un lapso no mayor a 15 días hábiles, a partir de su notificación por escrito.

SEXTA: "LAS PARTES" convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente Contrato, será resuelta de común acuerdo entre éstas. Sin embargo, en caso de no resolverla de común acuerdo, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

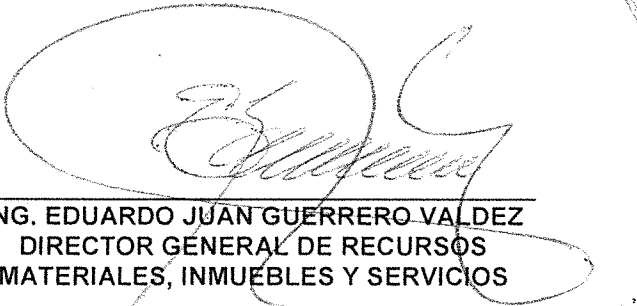
Leído que fue el presente Contrato de donación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales al margen y al calce, correspondiendo tres tantos originales a "LA SEMARNAT" y uno a "EL INSTITUTO", el día 6 de marzo de 2018.

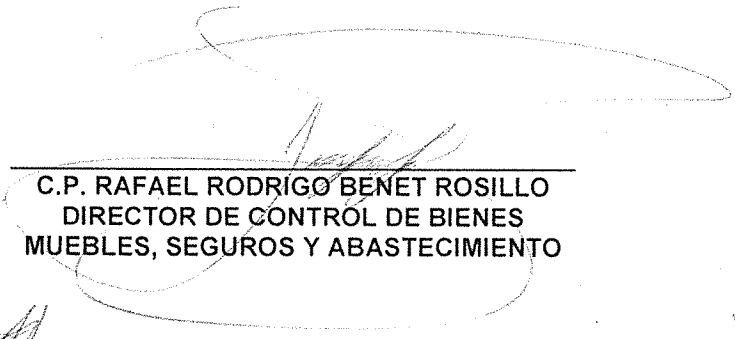
POR "LA SEMARNAT"


C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ
OFICIAL MAYOR

POR "EL INSTITUTO"


C.P. MARÍA EUGENIA CORONA MUÑOZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS
ADULTAS MAYORES


ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS


C.P. RAFAEL RODRIGO BENET ROSILLO
DIRECTOR DE CONTROL DE BIENES
MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO